

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0410 DE 09 JULIO 2025

*"Mediante la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0287 del 27 de mayo de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de BERRECIL y VALLEDUPAR, en el departamento de CESAR, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. Numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0287 del 27 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de BERRECIL y VALLEDUPAR, en el departamento de CESAR, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

Que se evidenció que en el cuadro de hogares plasmado en la parte resolutive se transcribió erradamente el municipio del listado transcrito en el acto administrativo como se describe a continuación:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
2	121843	84026827	MANUEL JOSE	BOLAÑO OROZCO	121843	84026827	Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Especializada en Restitución de Tierras de Descongestión de Cartagena	200013121002-201600013-00	\$ 99.645.000

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural mencionados en la referencia, en los siguientes términos:

Resolución No. 0410 del 09 JULIO 2025

"Mediante la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0287 del 27 de mayo de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de BERRECIL y VALLEDUPAR, en el departamento de CESAR, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
2	121843	84026827	MANUEL JOSE	BOLAÑO OROZCO	CESAR	VALLEDUPAR	Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Especializada en Restitución de Tierras de Descongestión de Cartagena	200013121002-201600013-00	\$ 99.645.000

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0287 del 27 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Corregir y modificar parcialmente, en la parte resolutive en el artículo 1 de la Resolución No. 0287 del 27 de mayo de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de BERRECIL y VALLEDUPAR, en el departamento de CESAR, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural", en lo relacionado con el error en el municipio del jefe de hogar del listado transcrito en el acto administrativo, el cual quedará así:

#	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	RADICADO	VALOR SFVR
2	121843	84026827	MANUEL JOSE	BOLAÑO OROZCO	CESAR	VALLEDUPAR	Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Especializada en Restitución de Tierras de Descongestión de Cartagena	200013121002-201600013-00	\$ 99.645.000

**Artículo 2.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No.0287 del 27 de mayo de 2025, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Resolución No. 0410 del 09 JULIO 2025

*"Mediante la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 0287 del 27 de mayo de 2025, "Por la cual se da cumplimiento a órdenes judiciales en el marco de la Jurisdicción de Restitución de Tierras y se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda Rural distribuidos en los municipios de BERRECIL y VALLEDUPAR, en el departamento de CESAR, en la modalidad de vivienda nueva en especie rural"*

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JULIO 2025

GALEANO AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

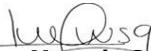
Firmado digitalmente  
por GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.07.09  
18:22:52 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
FONVIVIENDA



**German Castellanos Briceño**  
Profesional  
SSEVR



**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora SSEVR  
SSEVR



**Andrei Suárez**  
Contratista CTO 727 - 2025  
SSEVR



**María Camila Ramos**  
Contratista CTO 764 - 2025  
SSEVR

**Juan Diego Díaz**  
Abogado Contratista C-400  
DIVIS - Fonvivienda